

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XI LEGISLATURA

| GENERAL | 16 de junio de 2016 | Núm. 82 Pág |
|---------|---------------------|-------------|
| | | |
| | ÍNDICE | |
| | | _ Página |

Secretaría General

| 292/000010 | Procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de material | |
|------------|---|----|
| | de droguería y limpieza para los edificios del Congreso de los Diputados. | |
| | Pliego de cláusulas administrativas particulares | 2 |
| | Pliego de prescripciones técnicas | 26 |

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 2

SECRETARÍA GENERAL

La Mesa de la Diputación Permanente, en su reunión del día 7 de junio de 2016, ha acordado aprobar los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas para la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de suministro de material de droguería y limpieza para los edificios del Congreso de los Diputados.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2016.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén.**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ÍNDICE

| | _ | Página |
|---------------|--|--------|
| CAPÍTULO PR | IMERO. Disposiciones generales | 3 |
| Cláusula 1.ª | Objeto del contrato | |
| Cláusula 2.ª | Régimen jurídico | |
| Cláusula 3.ª | Aplicación del TRLCSP | _ |
| Cláusula 4.ª | Tramitación y procedimiento de adjudicación | |
| Cláusula 5.ª | Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato | |
| Cláusula 6.ª | Plazo de ejecución y prórroga | |
| Cláusula 7.ª | Información, control, seguimiento y retirada de documentación | |
| Cláusula 8.ª | Capacidad para contratar | |
| Cláusula 9.ª | Presentación de proposiciones | |
| Cláusula 10.ª | Forma y contenido de las proposiciones | |
| Cláusula 11.ª | Portal de la transparencia | |
| Cláusula 12.ª | Garantía provisional | 9 |
| Cláusula 13.ª | Examen de las proposiciones | |
| Cláusula 14.ª | Criterios de adjudicación | |
| Cláusula 15.ª | Renuncia y desistimiento | 11 |
| Cláusula 16.ª | Adjudicación | 12 |
| Cláusula 17.ª | Garantía definitiva | 13 |
| Cláusula 18.ª | Formalización del contrato | 13 |
| CAPÍTULO SE | GUNDO. Ejecución del contrato | . 13 |
| Cláusula 19.ª | Lugar de ejecución | 13 |
| Cláusula 20.ª | Ejecución del suministro | 13 |
| Cláusula 21.ª | Dirección y supervisión del contrato | 14 |
| Cláusula 22.ª | Riesgo y ventura | 14 |
| Cláusula 23.ª | Cesión del contrato | 14 |
| Cláusula 24.ª | Subcontratación | 14 |
| Cláusula 25.ª | Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños perjuicios | |
| CAPÍTULO TEI | RCERO. Derechos y obligaciones del contratista | |
| Cláusula 26.ª | Pago del precio | 15 |
| Cláusula 27.ª | Revisión de precios | |
| Cláusula 28.ª | Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista | |
| Cláusula 29.ª | Obligaciones laborales y sociales del contratista | |

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

| Serie D | Núm. 82 | 16 de junio de 2016 | Pág. 3 |
|---------|---------|---------------------|--------|
| | | | |

| Cláusula 30.ª | Deber de confidencialidad | 16 |
|---------------|--|----|
| Cláusula 31.ª | Protección de datos de carácter personal | 16 |
| Cláusula 32.ª | Normas de seguridad del Congreso de los Diputados | 16 |
| CAPÍTULO CU | JARTO. Prerrogativas y recursos | 16 |
| Cláusula 33.ª | Prerrogativas y recursos | 16 |
| ANEXO I. | Modelo de proposición económica | 17 |
| ANEXO II. | Modelo de aval (artículo 103 del TRLCSP) | 18 |
| ANEXO III. | Modelo de certificado de seguro de caución | 19 |
| ANEXO IV. | Modelo de declaración artículo 60 del TRLCSP | 20 |
| ANEXO V. | Modelo de declaración pertenencia a grupo de empresas | 21 |
| ANEXO VI. | Modelo de compromiso de adscripción de medios al contrato | 22 |
| ANEXO VII. | Modelo de declaración relativo al personal con discapacidad | 23 |
| ANEXO VIII. | Modelo de declaración relativa al portal de la transparencia | 24 |
| ΔΝΕΧΟ ΙΧ | Modelo de declaración relativa a la finalidad de la empresa | 25 |

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Cláusula 1.ª Objeto del contrato.

- 1. El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el suministro de material de droguería y limpieza para los edificios del Congreso de los Diputados, según lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - 2. La codificación correspondiente de la nomenclatura de la CPV/08, es la siguiente:

CPV: 39800000-0: Productos de limpieza y pulido.

3. La necesidad administrativa que se pretende satisfacer mediante el presente contrato es la de proporcionar los repuestos necesarios a los servicios de limpieza y de ujieres de la Cámara.

Cláusula 2.ª Régimen jurídico.

- 1. El contrato al que se refiere el presente pliego es un contrato administrativo de suministros. Formarán parte del contrato, el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas y la propuesta económica y técnica. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego, en el correspondiente de prescripciones técnicas y demás documentos anexos. Por ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.
- 2. El presente procedimiento se regirá por el artículo 72 de la Constitución y por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en los términos previstos en la disposición adicional primera bis en atención a la consideración como Órgano Constitucional del Congreso de los Diputados. También se regirá por la normativa de desarrollo y por las Normas y Acuerdos adoptados por el Congreso de los Diputados en materia de contratación y contracción de obligaciones. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.
- 3. En cuanto a las posibles responsabilidades penales se estará a lo dispuesto en el artículo 262 del Código Penal, que tipifica el delito de alteración de precios en las subastas y concursos públicos.

Cláusula 3.ª Aplicación del TRLCSP.

1. En virtud de la disposición adicional primera bis del TRLCSP, las menciones que el mismo efectúa a las Administraciones Públicas contratantes se entenderán referidas al Congreso de los Diputados.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 4

2. Las referencias que dicho texto efectúa a la Caja General de Depósitos en relación con la prestación de garantías se entenderán hechas al Departamento de Gestión Presupuestaria de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados.

Cláusula 4.ª Tramitación y procedimiento de adjudicación.

- 1. La adjudicación del contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto, de conformidad con lo previsto en los artículos 138, 157 y siguientes del TRLCSP.
- 2. El contrato objeto de este procedimiento no está sujeto a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido con el artículo 15 del TRLCSP.
 - 3. La tramitación del expediente de contratación se realizará por el procedimiento ordinario.

Cláusula 5.ª Presupuesto de licitación y valor estimado del contrato.

- 1. El presupuesto máximo de licitación es de 51.658,80 euros (IVA excluido) para la duración inicial del contrato. A este contrato le corresponde un tipo del 21 % de IVA, que asciende a la cantidad de 10.848,35 euros, ascendiendo a un total de 62.507,15 euros (IVA incluido).
- 2. El valor estimado del contrato, incluidas las posibles prórrogas, asciende a 94.410,90 euros (IVA excluido), el cual se desglosa por anualidades de la siguiente forma:

| Año | Importe (IVA excluido) (Euros) |
|--------------------|-----------------------------------|
| 2016 (cinco meses) | 8.906,70 |
| 2017 | 21.376,05 |
| 2018 | 21.376,05 |
| Eventual prórroga | |
| 2019 | 21.376,05 |
| 2020 | 21.376,05 |

- 3. En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos que la empresa debe realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficios, seguros y honorarios del personal técnico a su cargo, así como todos los factores de valoración, excesos de consumos y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente, son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, excepción hecha del IVA.
- 4. El presupuesto contemplado en esta cláusula constituye el gasto que, como máximo, podrá realizar el Congreso de los Diputados en este contrato en cada periodo considerado y es, por tanto, independiente del precio que efectivamente obtenga el adjudicatario, que dependerá de las concretas necesidades de suministro a lo largo de cada año.
- 5. El cumplimiento del contrato queda sujeto a la condición suspensiva de la existencia de crédito aprobado, adecuado y suficiente en el Presupuesto del Congreso de los Diputados.

Cláusula 6.ª Plazo de ejecución y prórroga.

El plazo de ejecución del contrato se iniciará el día 1 de agosto de 2016 y finalizará el 31 de diciembre de 2018. En todo caso, el plazo comenzará a partir del día siguiente al de la fecha de la firma del contrato, en caso de que ésta sea posterior a la prevista para su iniciación pudiendo ser objeto de prórroga por acuerdo expreso de ambas partes, hasta un máximo de dos años, sin que la prórroga pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

Cláusula 7.ª Información, control, seguimiento y retirada de documentación.

1. El seguimiento y control general del presente procedimiento se realizará por el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones, de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, el cual deberá ser considerado como responsable del contrato a los efectos de lo dispuesto en el artículo 52 del TRLCSP.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 5

- 2. Los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que rigen el presente procedimiento podrán descargarse de la página web del Congreso de los Diputados, accediendo directamente desde el siguiente enlace: http://www.congreso.es, a través del perfil del contratante.
- 3. Asimismo, podrán retirarse en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones, de la Dirección de Presupuestos y Contratación del Congreso de los Diputados, calle Floridablanca, s/n, de 10:00 a 14:00 horas, en días hábiles, de lunes a viernes.
- 4. Los licitadores que deseen información adicional sobre el objeto del contrato podrán ponerse en contacto con el citado Departamento, en el teléfono 91.390.6227 y a través del correo electrónico patrimonio@congreso.es.

Cláusula 8.ª Capacidad para contratar.

- 1. Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional conforme a lo establecido en la cláusula 10.ª.1.
- 2. Además, las empresas licitadoras deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- 3. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Cláusula 9.ª Presentación de proposiciones.

- 1. La presentación de los sobres que contengan las proposiciones se realizará en mano en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones, de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados, de 10 a 14 horas, en días hábiles, de lunes a viernes, dentro del plazo indicado en el anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.
- 2. Las ofertas podrán remitirse también por correo certificado. Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si bien en este último caso sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.
- 3. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.
- 4. No serán admitidas las proposiciones que se presenten por vías distintas a las anteriormente señaladas.
- 5. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Las empresas que hayan presentado una proposición tampoco podrán suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por dicho licitador.
- 6. No serán aceptadas aquellas proposiciones que superen el presupuesto máximo de licitación, contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta.
- 7. Las empresas que, de un modo distinto al indicado en la cláusula 10.ª, presenten en un sobre erróneo documentos o aporten datos de la oferta técnica o de la proposición económica que fueran susceptibles de valoración a efectos de la adjudicación o que permitan deducir el contenido de su oferta económica, serán excluidas de la licitación.
- 8. La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas de este pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 6

Cláusula 10.ª Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de tres (3) sobres, que deben entregarse por separado, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el título del sobre y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

- A) Sobre N.º 1 de «Documentación administrativa» que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:
 - 1. Hoja resumen de los datos del licitador.

Firmada por el licitador o por la persona que lo represente, donde, junto con los datos de identificación personal del firmante de la solicitud, figuren también dirección postal, teléfono, correo electrónico y persona de contacto en la empresa.

- 2. Capacidad de obrar.
- 2.1 Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 2.2 Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 2.3 La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 2.4 Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público.

- 2.5 Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.
- 2.6 Los licitadores deberán disponer de las habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios que precisen las actividades objeto del contrato, ya sean de carácter estatal, autonómico o local, acreditándose esta circunstancia mediante la aportación de los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente.
 - 3. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escritura de poder notarial bastante al efecto. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. A estos efectos los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados en original o copia compulsada.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 7

4. Declaraciones relativas a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo IV al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.

5. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias. (ANEXO IX)

6. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, a través de los documentos que a continuación se detallan.

La solvencia económica y financiera se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 75 del TRLCSP. Específicamente deberán aportar una declaración del volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato.

El Congreso de los Diputados se reserva la posibilidad de, en el caso de no quedar suficientemente clara la solvencia económica o financiera con los documentos aportados, requerir a los licitadores que presenten nueva documentación complementaria.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por uno o varios de los medios previstos en el artículo 78 del TRLCSP, especialmente:

Relación de los principales suministros realizados durante los años 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, en el ámbito al que se refiere el contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Estos suministros se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

7. Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia exigida, compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato, según el modelo establecido en el anexo VI del presente pliego.

Este compromiso de adscripción es obligación contractual esencial.

8. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración, todos los empresarios deberán presentar, individualmente los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compondrán la Unión Temporal de Empresas. Los empresarios que concurran agrupados en Unión Temporal de Empresas quedarán obligados solidariamente.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 8

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

9. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

10. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 14.ª del presente pliego, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos, declaración del número de personas con discapacidad y porcentaje que supone sobre la plantilla total.

En caso de no contar con personas con discapacidad, la declaración se hará en este sentido (ver anexo VII).

11. Garantía provisional.

La constitución de la garantía provisional se justificará mediante la presentación del resguardo acreditativo de haber constituido la misma y haberla depositado en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 12.ª del presente pliego.

12. Empresas vinculadas.

Declaración expresa responsable de la empresa licitadora relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las Sociedades pertenecientes al mismo grupo, según los criterios a que se refiere el artículo 42 del Código de Comercio, a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 86 del RGLCAP (Anexo V al presente pliego).

13. Declaración relativa al Portal de la transparencia.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 11.ª, los licitadores participantes en el procedimiento deberán prestar su consentimiento para que sus nombres figuren en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, según modelo de declaración que se adjunta como Anexo VIII.

Los licitadores deberán tener en cuenta que, tal y como dispone el artículo 146.5 del TRLCSP, la fecha límite en la que deben estar en posesión de los requisitos exigidos en el sobre n.º 1, es la del fin del plazo de presentación de proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula 16.ª respecto al compromiso de adscripción de medios.

- b) Sobre N.º 2 de «Oferta técnica».
- 1. En este sobre el licitador incluirá la documentación relativa a la propuesta técnica conforme con los requisitos del pliego de prescripciones técnicas. En esta propuesta se incluirán, en su caso, las mejoras o prestaciones adicionales que se propongan, que en ningún caso supondrán coste adicional alguno. La oferta técnica deberá presentarse desglosada por los epígrafes descritos en los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 14.ª.
- 2. Se podrá incluir cualquier otra información o documentación que, a juicio del licitador, pueda resultar útil para la valoración de la oferta. Las propuestas así realizadas resultarán de obligado cumplimiento en caso de que el contrato sea adjudicado al licitador.
 - 3. Las empresas licitadoras deberán presentar muestras de todos los productos ofertados.
 - 4. Esta propuesta no podrá contener proposición económica alguna.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 9

- C) Sobre N.º 3 de «Oferta Económica».
- 1. Dentro de este sobre se incluirá la proposición económica, que estará firmada por el licitador o su representante y se redactará según el modelo que figura como anexo I del presente pliego, conforme al cuadro en el que se deberá indicar el precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar la oferta.
- 2. Se formulará en euros (número y letra). Los precios ofertados incluirán cualquier tipo de tributo, carga o arbitrio fiscal de carácter europeo (en su caso), excepción hecha del impuesto sobre el valor añadido (IVA), cuyo importe, tal y como figura en el modelo, se indicará como mención independiente.
- 3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.
- 4. Si en la oferta económica hubiera discrepancias entre el precio expresado en letra y el expresado en número, prevalecerá el importe expresado en letra.
 - 5. Las mejoras que, en su caso, se presenten se entenderán incluidas dentro del precio ofertado.

Cláusula 11.ª Portal de la transparencia.

- 1. Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones, los nombres de los licitadores se harán públicos en el Perfil del Contratante del Congreso de los Diputados, siempre que presten su consentimiento para ello.
- 2. Dicho consentimiento es revocable cuando exista causa justificada para ello y no tiene efectos retroactivos, según el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Cláusula 12.ª Garantía provisional.

- 1. Para poder tomar parte en el procedimiento será preciso haber constituido previamente una garantía provisional del 3 % del presupuesto de licitación (IVA excluido). En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP.
- 2. Dicha garantía deberá constituirse a nombre del Congreso de los Diputados (CIF S-2804002-J) y se presentará, para su custodia, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados, en días hábiles, de lunes a viernes, de 10 a 13 horas.
- 3. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. Al licitador que presente la oferta más ventajosa cuya proposición haya sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que acredite, en el plazo señalado en el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP, la constitución de la garantía definitiva. Se incautará la garantía provisional a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.
- 4. En todo caso, la garantía presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá también del cumplimiento de las obligaciones que le impone el apartado 2 del artículo 151 del TRLCSP.

Cláusula 13.ª Examen de las proposiciones.

- 1. La Mesa del Congreso, órgano de contratación, estará asistida para la resolución del procedimiento por la Junta de Contratación de Obras, Servicios y Suministros del Congreso de los Diputados, constituida en Mesa de Contratación.
- 2. La Mesa de Contratación, después de finalizar el plazo de presentación de ofertas, procederá a abrir y examinar los sobres n.º 1 para calificar los documentos presentados en tiempo y forma por los licitadores.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 10

- 3. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, concediendo un plazo máximo de tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la Mesa de Contratación.
- 4. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a abrir en acto público los sobres n.º 2 de los licitadores admitidos.
- 5. Al comienzo de este acto, el Presidente de la Mesa manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y de las causas de inadmisión de estas últimas.
- 6. La Mesa de Contratación, con anterioridad al acto al que se refiere el siguiente apartado de esta cláusula, procederá al examen y puntuación de las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2), cuantificando los distintos apartados y deduciendo la puntuación final obtenida por cada una de las propuestas, de conformidad con los criterios de valoración recogidos en la cláusula 14.ª, dejando constancia documental de todo ello.
- 7. Los sobres n.º 3 serán abiertos en acto público. En dicho acto se dará a conocer la puntuación asignada a las propuestas valorables mediante criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (sobres n.º 2).
- 8. La Mesa de Contratación procederá a la valoración de los criterios que hacen referencia a las características del objeto del contrato que se valoran mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de fórmulas (sobres n.º 3) y sumará su resultado al obtenido del examen de las propuestas citadas en el párrafo anterior.
- 9. Sobre la base de la valoración resultante, la Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente y las elevará a la Mesa del Congreso con la correspondiente propuesta.
- 10. En cualquier momento, durante el examen tanto de las propuestas técnicas como de las económicas, la Mesa de Contratación podrá requerir a los licitadores para que realicen las aclaraciones necesarias o las adecuaciones oportunas para la comprensión de algún aspecto de las ofertas, así como solicitar los informes técnicos que considere necesarios que tengan relación con el objeto del contrato.
- 11. Las fechas para la celebración de los actos públicos de apertura de los sobres n.º 2 y n.º 3 se anunciarán con antelación suficiente en la página web del Congreso de los Diputados, perfil del contratante.

Cláusula 14.ª Criterios de adjudicación.

Para la adjudicación del contrato, la Administración valorará las referencias técnicas y económicas, teniendo la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, o declarar desierto el procedimiento, siempre que, como se establece en la cláusula 16.ª y de conformidad con el art. 151.3 del TRLCSP, no exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato y su ponderación son los siguientes:

- 1. La puntuación máxima de la oferta técnica y la económica será de 100 puntos en total, distribuidos de la siguiente forma:
 - 2. Oferta técnica: 50 puntos.
 - 2.1 Distribución de los puntos de la oferta técnica.

Criterios para la adjudicación no evaluables mediante fórmulas matemáticas:

| Criterios | Puntuación |
|---|-----------------|
| Características, calidad y presentación de los productos. | Hasta 37 puntos |
| Planificación y plazo de la entrega de los suministros solicitados. | Hasta 10 puntos |
| Acreditación de stock suficiente para reposiciones. | Hasta 3 puntos |

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 11

Las características, calidad y presentación de los productos se valorará mediante el estudio de las muestras presentadas así como de la ficha técnica de cada uno de los productos.

La planificación y el plazo de entrega de los productos solicitados se valorará teniendo en cuenta la disminución del plazo de entrega y la planificación del mismo.

- 2.2. La puntuación de cada oferta técnica se realizará mediante la suma aritmética de cada una de las puntuaciones asignadas por criterio.
 - 3. Oferta económica: 50 puntos.

Criterios para adjudicación evaluables mediante fórmulas matemáticas.

| Criterios | Puntuación |
|-----------------------|------------|
| Valoración económica. | 50 puntos |

La puntuación de cada oferta económica se realizará con el siguiente criterio:

- A la oferta más económica se otorgarán 50 puntos.
- Al resto de las ofertas se otorgará la puntuación que corresponda con arreglo a la siguiente fórmula:

Puntuación de la oferta económica que se valora = 50 × Oferta más económica
Oferta que se valora

Para la comparación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta, exclusivamente, el precio neto de cada una.

4. El órgano de contratación podrá apreciar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas que se presenten de acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 152 del TRLCSP y aplicando los criterios contenidos en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).

En cualquier caso, identificada una proposición que pudiera considerarse desproporcionada o anormal de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma. Asimismo, se solicitarán los informes técnicos que se consideren oportunos.

El órgano de contratación, a la vista de todo lo anterior y haciendo una valoración de conjunto de la viabilidad de las ofertas técnica y económica, podrá, de forma motivada, apreciar el carácter desproporcionado o anormal de una o varias proposiciones, que quedarán, en consecuencia, excluidas de la clasificación.

- 5. La Mesa de Contratación antes de efectuar la propuesta de oferta económicamente más ventajosa, recabará previamente de la unidad administrativa competente cuantos asesoramientos o informes considere oportunos para la mejor valoración de las ofertas.
- 6. En caso de igualdad en las proposiciones, una vez estudiadas de acuerdo a los criterios que sirven de base para la adjudicación, se dará preferencia en la adjudicación a aquellas empresas que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, y si esta circunstancia se acredita en varias empresas, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, todo ello de acuerdo con lo previsto en el apartado 2 de la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

Cláusula 15.ª Renuncia y desistimiento.

- 1. Antes de la adjudicación, la Mesa del Congreso de los Diputados por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar el contrato. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.
- 2. En estos supuestos la Mesa del Congreso de los Diputados en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 12

Cláusula 16.ª Adjudicación.

- 1. La Mesa de Contratación elevará las proposiciones presentadas, clasificadas por orden decreciente, con la correspondiente propuesta, a la Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos, quien determinará la oferta más ventajosa. A continuación se requerirá al licitador que la hubiere presentado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula 17.ª, así como, en su caso, de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al apartado 2 del artículo 64 del TRLCSP. Asimismo, en el caso de que la determinación de la oferta más ventajosa se produjese con posterioridad al 1 de agosto de 2016, en este acto se comunicará al licitador autor de la misma en qué términos presupuestarios queda reformulada su oferta y consiguientemente la garantía definitiva no procediendo el desplazamiento de las anualidades del contrato al estar prevista expresamente en los pliegos su finalización a 31 de diciembre de 2018.
- 2. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.
- 3. La Mesa de la Cámara u órgano delegado a estos efectos deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.
- 4. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.
- 5. La adjudicación se notificará a los licitadores de acuerdo con lo dispuesto en el punto 4 del artículo 151 del TRLCSP y se publicará en el perfil del contratante.
- 6. Las empresas no adjudicatarias podrán retirar su documentación transcurrido el plazo de cuatro meses desde que se les notifique la adjudicación. Si pasado el plazo de un año desde la finalización del plazo anterior no se hubiera retirado esa documentación, el Congreso de los Diputados no estará obligado a seguirla custodiando.
- 7. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el Órgano de Contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en los apartados b), e) y f) del punto 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o del texto que lo sustituya, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En caso de haberse resuelto un empate entre dos licitadores por tener uno de ellos en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, los licitadores deberán acreditar esta circunstancia mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 13

Cláusula 17.ª Garantía definitiva.

- 1. Recibido el requerimiento al que se refiere la cláusula 16.ª, el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía de un 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- 2. Esta garantía definitiva se constituirá a favor del Congreso de los Diputados y se presentará para su depósito de lunes a viernes, de 10 a 13 horas, en el Departamento de Gestión Presupuestaria del Congreso de los Diputados. La constitución de la garantía se ajustará a alguno de los modelos que se indican en los anexos II y III al presente pliego.
- 3. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 100 del TRLCSP y, especialmente, de la inexistencia de vicios o defectos de los bienes suministrados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato. La constitución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se regirán por lo previsto en los artículos 99 y 102 del TRLCSP.
- 4. La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar, sin requerir ningún reajuste, a las posibles ampliaciones del plazo justificadas por la empresa, por causas no imputables a la misma, comunicadas al Congreso de los Diputados por escrito y autorizadas por el órgano de contratación de acuerdo con el apartado 2 del artículo 213 del TRLCSP.

Cláusula 18.ª Formalización del contrato.

- 1. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato dentro de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.
- 2. Si por causas imputables al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, el Congreso de los Diputados podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, se hubiese exigido, pudiéndose adjudicar el contrato al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.
- 3. Asimismo, antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá reembolsar en el Departamento de Patrimonio Histórico-Artístico y Adquisiciones, de la Dirección de Presupuestos y Contratación de la Secretaría General del Congreso de los Diputados el importe de los anuncios oficiales exigidos por el procedimiento de adjudicación.
- 4. Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato, todos los impuestos, tasas o gravámenes y cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstos señalen.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ejecución del contrato

Cláusula 19.ª Lugar de ejecución.

El suministro del material de droguería y limpieza se realizará en el Congreso de los Diputados.

Cláusula 20.ª Ejecución del suministro.

- 1. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego, en el contrato y en la oferta realizada por el adjudicatario, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, hubiera dado el Congreso de los Diputados al contratista, a través del responsable del contrato al que se refiere la cláusula 7.ª.
- 2. El contratista garantizará que los artículos entregados se corresponden con las calidades ofertadas en su propuesta, y no podrá cambiar ni alterar éstas unilateralmente bajo ningún concepto.
- 3. Las relaciones con la empresa adjudicataria se llevarán a cabo a través de un representante nombrado por la misma con plena disponibilidad horaria, que será el único interlocutor para la ejecución del contrato.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 14

- 4. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Cámara, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- 5. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.
- 6. El Congreso de los Diputados determinará si el suministro se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento. Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Cláusula 21.ª Dirección y supervisión del contrato.

El Congreso de los Diputados tendrá la facultad de supervisar la ejecución del contrato y el adjudicatario deberá facilitar el ejercicio de dicha facultad de supervisión. Asimismo podrá dar por escrito al contratista las instrucciones que considere oportunas con el fin de llevar a buen término la citada ejecución, todo ello de conformidad con lo que dispone el TRLCSP.

Cláusula 22.ª Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP. No tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los objetos del suministro.

Cláusula 23.ª Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato no podrán ser cedidos ni total, ni parcialmente por el adjudicatario a un tercero, salvo en casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la Mesa de la Cámara, siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 24.ª Subcontratación.

- 1. El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del siempre y cuando se respeten los requisitos establecidos para la subcontratación en el artículo 227 del TRLCSP, y previa autorización del órgano de contratación.
- 2. Los licitadores deberán, en todo caso, indicar en la oferta técnica la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje y el nombre o perfil empresarial de los posibles subcontratistas.
- 3. En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al adjudicatario, quien asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Congreso de los Diputados. El Congreso de los Diputados será del todo ajeno a las relaciones que pudieran existir entre el adjudicatario y sus subcontratistas, quienes, en ningún caso, podrán formular frente a aquél reclamación alguna derivada del subcontrato.

Cláusula 25.ª Ejecución defectuosa y resolución del contrato. Responsabilidad por daños y perjuicios.

- 1. El contratista está obligado a cumplir el contrato en los términos reflejados en el pliego de prescripciones técnicas.
- 2. El incumplimiento de las condiciones del suministro establecidas en el pliego de prescripciones técnicas dará lugar a la consideración de ejecución defectuosa del contrato y, en consecuencia, a la aplicación de las penalidades contenidas en el TRLCSP y normativa de desarrollo.
 - 3. Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 del TRLCSP.
 - 4. Asimismo, podrán ser causa de resolución:
- El incumplimiento por el adjudicatario de los deberes de confidencialidad y seguridad respecto de los datos que le facilite el Congreso de los Diputados.
 - La ejecución defectuosa del objeto del contrato.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 15

- El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en su oferta.
 - La variación, sin consentimiento previo, de las empresas subcontratistas.
- 5. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.
- 6. En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar al Congreso de los Diputados de los daños y perjuicios ocasionados, haciendo efectiva la indemnización en primer término sobre la garantía que se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.
- 7. Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225, 239 y 300 del TRLCSP.

CAPÍTULO TERCERO

Derechos y obligaciones del contratista

Cláusula 26.ª Pago del precio.

El pago del precio se realizará mensualmente, previa presentación de las facturas correspondientes a los bienes suministrados en cada período mensual y la recepción de conformidad de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Régimen Económico del Congreso de los Diputados.

Cláusula 27.ª Revisión de precios.

Durante la duración del presente contrato no se llevará a cabo ninguna revisión de precios conforme a lo establecido en el artículo 89 del TRLCSP, modificado por la Ley 2/2015 de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

Cláusula 28.ª Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

- 1. Son de cuenta del adjudicatario los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato.
- 2. La adjudicataria deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil profesional u otra garantía equivalente, con cobertura mínima de 300.000 euros por accidente.
- 3. El contratista asume la responsabilidad que pudiera derivarse por daños a las personas, los bienes o los derechos de sus trabajadores o de terceros, como consecuencia del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por el Congreso de los Diputados, éste será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Cláusula 29.ª Obligaciones laborales y sociales del contratista.

- 1. El adjudicatario deberá contratar el personal preciso para atender las obligaciones derivadas del contrato.
- 2. El adjudicatario está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, tributaria, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.
- 3. No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Congreso de los Diputados, por cuanto queda expresamente sometido al poder de dirección y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 16

aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Congreso de los Diputados, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y contractualmente correspondan al mismo.

- 4. A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Congreso de los Diputados.
- 5. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho a exigir la sustitución del personal por causas debidamente justificadas.

Cláusula 30.ª Deber de confidencialidad.

- 1. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá con carácter indefinido desde el conocimiento de esa información.
- 2. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 31.ª Protección de datos de carácter personal.

- 1. La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la ejecución del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- 2. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la ejecución del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Cláusula 32.ª Normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

El adjudicatario y su personal quedarán sujetos al estricto cumplimiento de las normas de seguridad del Congreso de los Diputados.

CAPÍTULO CUARTO

Prerrogativas y recursos

Cláusula 33.ª Prerrogativas y recursos.

- 1. La Mesa del Congreso ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- 2. Asimismo, ostenta la prerrogativa de modificarlos, por razones de interés público, de conformidad con lo dispuesto en el TRLCSP.
- 3. Los acuerdos de la Mesa son inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse, alternativamente, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, en los términos previstos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 17

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

| D./D.ª | | | | | con |
|---------------------|---------------------------|-----------------------|----------------|---------------|-------------------|
| DNI n.º | | , en no | mbre (propio o | de la empresa | a que representa) |
| | | | | | |
| | y domicilio fisc | cal en | | | ., calle/plaza |
| | número | | | | • |
| | JE) | | | | |
| | ciones sobre protecci | | | | |
| | stro de material de dro | • | | • | • |
| | tomar a su cargo la | | | _ | • |
| • | • | • | | • | • |
| • | ones y obligaciones, | • | | , | , |
| | ción inicial del contrate | | | | |
| | ros, (en número), tota | | | • | , . |
| | establecido en los p | | • | | ministrativas que |
| sirven de base a la | a convocatoria, cuyo o | contenido declara cor | locer y acepta | plenamente. | |
| Para el cálculo | de este importe se h | nan tenido en cuenta | las cantidades | estimadas y | precios unitarios |
| que figuran en det | alle a continuación: | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | PRECIO TOTAL |
| | | | PRECIO | PRECIO | PARA LOS 2 |

| CANTIDAD APROXIMADA ANUAL | DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO | PRECIO UNITARIO | | PRECIO ANUAL | | PRECIO TOTAL PARA LOS 2 AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO | |
|---------------------------------|---|--------------------|-----|-----------------|-----|---|-----|
| | | NETO | IVA | NETO | IVA | NETO | IVA |
| 1.300 | Ambientador spray aroma eucayptus y muguet. | | | | | | |
| 120 | Dosificador para ambientador eléctrico regulable. | | | | | | |
| 650 | Recambio para ambientador eléctrico aroma té verde. | | | | | | |
| 20 | Champú suave diario 750 ml. | | | | | | |
| 80 | Dispensador de bobinas de papel seca manos. | | | | | | |
| 75 | Gel dermoprotector PH neutro 750 ml. | | | | | | |
| 2.200 | Guante de nitrilo azul, desechables, sin polvo, varias tallas 6, 7 y 8. | | | | | | |
| 20 | Insecticida antialérgico 700 ml. (lavanda). | | | | | | |
| 40 | Jabón en garrafa de 5 litros PH neutro. | | | | | | |
| 20 | Jabonera dispensador Ripple Mod. 6964 de Kimberly Clark. | | | | | | |
| 75 | Jabón de tocador en pastilla. | | | | | | |
| 50 | Mascarilla celulosa contra polvo. | | | | | | |
| 50 | Mascarilla celulosa para partículas con válvula. | | | | | | |
| 50 | Peine pequeño. | | | | | | |
| 350.000 | Vaso polipropileno 220 cc. Blanco. | | | | | | |
| 5 | Repuestos de fundas para paraguas (COVERMAS 2.000 unidades). | | | | | | |

Fecha y firma del licitador

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 18

ANEXO II

MODELO DE AVAL (ARTÍCULO 103 DEL TRLCSP)

| La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) | | | | |
|---|--|--|--|--|
| con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) enen la calle/plaza/avenida | | | | |
| C.P y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) | | | | |
| con poderes suficientes para obligarle en este acto. | | | | |
| AVALA | | | | |
| a: (nombre y apellidos o razón social del avalado) | | | | |
| en virtud de lo dispuesto por el artículo: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) | | | | |
| para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado) ante el Congreso de los Diputados por importe de euros: (en letra) | | | | |
| en cifra) | | | | |
| La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el punto 2 del artículo 56 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Congreso de los Diputados con sujeción a los érminos previstos en la normas de contratación del TRLCSP y en sus normas de desarrollo. Este aval tendrá validez en tanto que el órgano competente del Congreso de los Diputados no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avales con el número | | | | |
| // | | | | |
| (lugar y fecha) | | | | |
| (Firma de los Apoderados) | | | | |

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 19

ANEXO III

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

| Certificado número | |
|--|--|
| | (en adelante, asegurador), calle, |
| y CIF debidamente repre | sentado por don (2) n este acto, según resulta del bastanteo efectuado por el Congreso |
| | |
| en adelante asegurado, hasta el import términos y condiciones establecidos en | oto de tomador del seguro, ante (4) |
| en concepto de garantía (7) | puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones |
| El asegurado declara bajo su respo artículo 57 del Reglamento General de l La falta de pago de la prima, sea | onsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el punto 1 del a Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a nguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado |
| | asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el |
| | de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Congreso plecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de |
| El presente seguro de caución esta | rá en vigor hasta que (8) autorice su con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y |
| En, a d | e de |
| Firma: | |
| | |

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) El Congreso de los Diputados.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Órgano competente del Congreso de los Diputados.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 20

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN ARTÍCULO 60 DEL TRLCSP

| D./D. ^a | , en | nombre |
|--|------|--------|
| y representación de la Sociedad, con C.I.F, con C.I.F. | | |
| | | |

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Fecha y firma del licitador

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 21

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS

| D./D. ^a | | | | , mayor de edac | d, provisto de |
|------------------------|--------------------------------|------------|---------------|-----------------|----------------|
| DNI n.º | , en nombre propio/en | representa | ción de la em | presa | ····, |
| | , con domicilio en la | | | | |
| código postal | provincia de | | | , teléfono | , |
| | . y correo electrónico | | | | |
| declara: | · | | | | |
| □ que forma pa | rte del Grupo de empresas | | | | |
| | minado en el art. 42.1 del Co | | | | |
| | e a la presente licitación cor | • | | sa | |
| | | | • | | |
| | | | · | | · |
| que no forma | parte de ningún Grupo de e | mpresas. | | | |
| Y para que conste | y surta los efectos oportun | os ante EL | CONGRESO | DE LOS DIPUTA | DOS expido y |
| firma la procenta deel | aragión an | _ | do | 40 | |

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 22

ANEXO VI

MODELO DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

| D./D. ^a | , en | nombre |
|--|-------|--------|
| representación de la Sociedad, con established la Sociedad, con established la Sociedad, | C.I.F | |

SE COMPROMETE

en caso de resultar adjudicatario del «PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE DROGUERÍA Y LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS», a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, conforme a los presentados en su propuesta técnica y a las especificaciones recogidas en los correspondientes pliegos administrativo y técnico.

Fecha y firma del licitador

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 23

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVO AL PERSONAL CON DISCAPACIDAD

| D./D. ^a | | | | , | mayor de | edad |
|------------------------------|-------------------------|------------|--------------|---------------|------------|----------|
| provisto de DNI n.º | | | | | • | |
| | | | , CIF | | | , cor |
| domicilio en la calle | | | | | | |
| provincia de | , teléfono | | , fax | Y | correo ele | ctrónico |
| | , decl | lara que N | NO cuenta co | n personas co | n discapac | idad. |
| Y para que conste y sur | ta los efectos oportuno | os ante El | CONGRES | O DE LOS DI | PUTADOS | , expido |
| v firmo la presente declarac | ión en | а | de | de | | |

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 24

ANEXO VIII

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA AL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA

| D./D.a | | | | m | ayor de | edad, |
|-----------|---|----------------------------|---------------|-------------|---------|--------|
| | de DNI n.º | | | | | |
| • | | | • | | • | |
| domicilio | en la calle | | , n.º | , código po | stal | , |
| | ı de | | | | | |
| • | electrónico | | | | | |
| • | dimiento | | | | | |
| | que SÍ presta su consentimo procedimiento, por considera del TRLCSP de perjudicar s | ar que no concurre la circ | unstancia a | • | | |
| | que NO presta su consentin procedimiento, por consider del TRLCSP de perjudicar s | ar que concurre la circur | nstancia a la | | | |
| Y pa | ra que conste y surta los efec | tos oportunos ante EL C | ONGRESO | DE LOS DIPU | TADOS, | expido |

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 25

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RELATIVA A LA FINALIDAD DE LA EMPRESA

| D./D. ^a | |
|---|--|
| mayor de edad, provisto de DNI n.º | , en nombre propio/en representación de la |
| empresa | , CIF |
| con domicilio en la calle | , n.º |
| código postal, provincia de | |
| fax y correo electrónico | |
| declara que las prestaciones objeto del contrato esta | |
| de actividad de la empresa y que éstos, de acuerdo c | on lo establecido en sus estatutos, son los siguientes: |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| Variation and the control of the control of | THE STATE OF THE S |
| | ante EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, expido |
| y firmo la presente declaración en, | a de de |

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 26

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

| | _ | Página |
|------------------|----------------------------|--------|
| Prescripción 1.ª | Objeto del contrato | . 26 |
| • | Suministro a realizar | |
| Prescripción 3.ª | Entrega del suministro | . 26 |
| Prescripción 4.ª | Presentación de muestras | . 26 |
| Prescripción 5.ª | Calidad de los suministros | . 27 |

Prescripción 1.ª Objeto del contrato.

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de material de droguería y limpieza para los edificios del Congreso de los Diputados.

Prescripción 2.ª Suministro a realizar.

| Cantidad aproximada | Denominación del producto |
|------------------------|---|
| 1.300 | Ambientador spray aroma eucayptus y muguet. |
| 120 | Dosificador para ambientador eléctrico regulable. |
| 650 | Recambio para ambientador eléctrico aroma té verde. |
| 20 | Champú suave diario 750 ml. |
| 80 | Dispensador de bobinas de papel seca manos. |
| 75 | Gel dermoprotector PH neutro 750 ml. |
| 2.200 | Guante de nitrilo azul, desechables, sin polvo, varias tallas 6, 7 y 8. |
| 20 | Insecticida antialérgico 700 ml. (lavanda). |
| 40 | Jabón en garrafa de 5 litros PH neutro. |
| 20 | Jabonera dispensador Ripple Mod. 6964 de Kimberly Clark. |
| 75 | Jabón de tocador en pastilla. |
| 50 | Mascarilla celulosa contra polvo. |
| 50 | Mascarilla celulosa para partículas con válvula. |
| 50 | Peine pequeño. |
| Se ha eliminado texto. | Se ha eliminado texto. |
| 350.000 | Vaso polipropileno 220 cc. blanco. |
| 5 | Repuestos de fundas para paraguas (COVERMAS 2.000 unidades). |

El anterior cuadro presenta una estimación aproximada de las cantidades que de cada objeto se pueden llegar a solicitar al adjudicatario. En cualquier caso el Congreso de los Diputados se reserva la facultad de modificar el número de artículos dependiendo de las necesidades que surjan durante la vigencia del contrato, comprometiéndose el contratista a respetar los precios unitarios resultantes de su oferta.

Prescripción 3.ª Entrega del suministro.

La entrega de los suministros se realizará periódicamente en el momento y en la cantidad establecida por el Congreso de los Diputados, estableciéndose como periodo máximo de entrega el de 2 días hábiles una vez solicitado por el Congreso de los Diputados. A estos efectos, el contratista deberá disponer en todo momento de un stock suficiente que le permita cumplir con este plazo máximo de entrega o, en su caso, con el plazo máximo de entrega que haya reflejado en su oferta.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 82 16 de junio de 2016 Pág. 27

Prescripción 4.ª Presentación de muestras.

Es imprescindible presentar muestras de los productos ofertados.

Prescripción 5.ª Calidad de los suministros.

El Congreso de los Diputados podrá rechazar, justificadamente, los suministros objeto de este contrato, si éstos no reúnen los requisitos técnicos y el nivel de calidad que se requiere. En tal caso, el contratista deberá repetir la entrega de los productos o quedará facultado el Congreso de los Diputados para resolver el contrato.